

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 23.016 · 1983

HIDROCARBUROS

Boletín Oficial, 13 de diciembre de 1983 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Hidrocarburos

LEY N° 23.016

Modifícase el artículo 19 de la Ley N° 21.778, ajustando el régimen de importaciones de bienes destinados a la ejecución de contratos de riesgo.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1983.

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5° del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

SANCIONA Y PROMULGA

CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el Artículo 19 de la Ley 21.778 por el siguiente texto:

'Artículo 19. - Las importaciones de bienes que fueren necesarios para la ejecucíon de los contratos reglados por la presente ley, se encuentran sometidas al régimen establecido en el Decreto-Ley N° 5.340/63 y disposiciones correlativas de la Ley 18.875.

'La introducción al país de los bienes mencionados estará sujeta al pago de los derechos de importación y de todo otro derecho, impuestos especiales o gravámenes correlativos que correspondan'.

ARTÍCULO 2°. Las importaciones correspondientes a los contratos emergentes de las licitaciones realizadas con anterioridad a la promulgación de la presente ley continuarán rigiéndose por el régimen resultante del Artículo 19 de la Ley 21.778 en su redacción original, exclusivamentepara la etapa de exploración, no siendo de aplicación para esta etapa el régimen establecido en el Decreto Ley N° 5.340/63y disposiciones correlativas de la Ley 18.875.

En todo lo referente a la etapa de desarrollo se aplicará lo dispuesto por el Artículo 1° de la presente ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE

ConradoBauer

Jorge Wehbe



VEREDICTA LEYES

Hidrocarburos. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).